



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 1

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 **(621/000010)**. *Modificación del calendario de tramitación.* BOCG_D_12_249_2010
- Proposición de Ley de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad **(624/000010)**. *Enmiendas (Corrección de errores).* BOCG_D_12_249_1967
- Proposición de Ley de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad **(624/000010)**. *Dictamen de la Comisión.* BOCG_D_12_249_2008
- Proposición de Ley de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad **(624/000010)**. *Votos particulares.* BOCG_D_12_249_1990

II. MOCIONES

MOCIONES EN COMISIÓN

- Del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas en favor de los derechos a la libertad, igualdad y dignidad de las personas con discapacidad **(661/000728)**. *Acuerdo de la Comisión.* BOCG_D_12_249_1945
- Del GRUPO PARLAMENTARIO UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA, por la que se insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para poner fin a las diferencias salariales existentes entre las personas con discapacidad y las demás personas, así como entre las mujeres y los hombres con discapacidad **(661/000739)**. *Acuerdo de la Comisión.* BOCG_D_12_249_1946
- Del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas en relación con la información que ofrecen los medios de comunicación sobre la discapacidad **(661/000811)**. *Acuerdo de la Comisión.* BOCG_D_12_249_1948
- Del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, por la que se insta al Gobierno a garantizar plenos derechos a las personas con discapacidad en la utilización de todas las estaciones de servicio de carburantes **(661/000851)**. *Acuerdo de la Comisión.* BOCG_D_12_249_1949
- Del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, por la que se insta al Gobierno a la reposición del derecho a las cotizaciones a la Seguridad Social de las personas cuidadoras no profesionales del Sistema Nacional de Dependencia **(661/000880)**. *Acuerdo de la Comisión.* BOCG_D_12_249_1950
- Del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, por la que se insta al Gobierno a elaborar un plan de actuación para paliar los daños ocasionados en la Comunidad Autónoma de Andalucía por los temporales de viento y lluvia de los meses de enero y febrero de 2018 **(661/000905)**. *Acuerdo de la Comisión.* BOCG_D_12_249_1939
- Del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para paliar los daños originados por los tornados y temporales que han afectado durante la última semana de febrero y el inicio de marzo de 2018 tanto al litoral andaluz como a algunas zonas de interior **(661/000924)**. *Acuerdo de la Comisión.* BOCG_D_12_249_1942

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 2

Del GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT-CDC) - AGRUPACIÓN HERREÑA INDEPENDIENTE-COALICIÓN CANARIA (AHI/CC-PNC), por la que se insta al Gobierno a la adopción de medidas necesarias para alcanzar un nuevo pacto de modelo territorial del Estado **(661/001010)**. *Acuerdo de la Comisión.*

BOCG_D_12_249_1936

Del GRUPO PARLAMENTARIO DE ESQUERRA REPUBLICANA, por la que se insta al Gobierno a la derogación de la Ley Orgánica 15/2015, de 16 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho **(661/001011)**. *Acuerdo de la Comisión.*

BOCG_D_12_249_1937



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 3

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
(621/000010)**

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 20
Núm. exp. 121/000020)

MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE TRAMITACIÓN

La Mesa del Senado, en su reunión del día 11 de junio de 2018, oída la Junta de Portavoces, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148.1 del Reglamento del Senado, ha aprobado la modificación del calendario de tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Núm. exp. 621/000010), en los siguientes términos:

— Tramitación en el Pleno: sesión plenaria que comienza el lunes 18 de junio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 11 de junio de 2018.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 4

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proposición de Ley de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
(624/000010)

(Cong. Diputados, Serie B, núm. 170
Núm. exp. 122/000137)

ENMIENDAS (Corrección de errores)

El Senador Josep Lluís Cleries i González (GPN) y la Senadora Maria Teresa Rivero Segalàs (GPN), formulan la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 53, de adición, al Artículo único. Apartado nuevo.

Donde dice:

«4. Con el fin de restar presión de pesca a las poblaciones de la especie trucha común (*Salmo trutta*), las comunidades autónomas podrán permitir, previa autorización administrativa, las sueltas con la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) exclusivamente en las masas de agua en las»

Debería decir:

«4. Con el fin de restar presión de pesca a las poblaciones de la especie trucha común (*Salmo trutta*), las comunidades autónomas podrán permitir, previa autorización administrativa, las sueltas con la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) exclusivamente en las masas de agua en las que estas sueltas se hayan autorizado antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. La relación de estas aguas deberá hacerse pública por las comunidades y ciudades autónomas. Las sueltas de la especie trucha arco iris sólo podrán realizarse con ejemplares criados en cautividad, procedentes de cultivos monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad.»

Palacio del Senado, 5 de junio de 2018.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 5

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proposición de Ley de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
(624/000010)

(Cong. Diputados, Serie B, núm. 170
Núm. exp. 122/000137)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

Al Excmo. Sr. Presidente del Senado.

Excmo. Sr.:

La Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, tras deliberar sobre la Proposición de Ley de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como sobre las enmiendas presentadas al mismo, tiene el honor de elevar a V.E. el siguiente

DICTAMEN

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 42/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD

Preámbulo

Con el fin de mejorar la aplicación de las políticas de lucha contra las especies exóticas invasoras, el Gobierno aprobó el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, que venía a solucionar el Real Decreto de 2011, de 14 de noviembre y del mismo nombre, que había demostrado grandes problemas de aplicabilidad y que había sido objeto de recursos por parte de varias Comunidades Autónomas y de algunos sectores afectados, que fueron objeto de dos autos del Tribunal Supremo y de la promulgación de un acuerdo de Consejo de Ministros que anulaba diversos artículos, disposiciones y el anexo II del Real Decreto y acordaba iniciar el procedimiento para su modificación.

La modificación cumplió con el objetivo de dar seguridad jurídica a las actividades relacionadas con las especies exóticas invasoras como la caza y la pesca deportiva, solucionando los problemas de aplicación que la normativa anterior había provocado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 6

Posteriormente, como consecuencia del recurso de varias organizaciones no gubernamentales, el Tribunal Supremo dictó la sentencia n.º 637/2016, **de 16 de marzo**, modificando la lista de especies catalogadas y anulando varias disposiciones del Real Decreto 630/2013.

La Sentencia del Tribunal Supremo ha generado una gran preocupación por sus efectos económicos y sociales ya que, además de implicar la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos de varias especies que son objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético, supuso la imposibilidad de la práctica de caza y pesca deportivas de las especies catalogadas, salvo en el marco de campañas de control y erradicación. Esto ha supuesto un impacto económico negativo para los municipios rurales en los que estas actividades deportivas, turísticas y de ocio se llevan a cabo. También dificultó o imposibilitó actividades comerciales e introdujo dudas sobre el régimen de algunas explotaciones industriales que utilizan especies catalogadas para la alimentación, como la trucha arcoiris o el cangrejo rojo.

Se trata de un asunto especialmente sensible para las Comunidades Autónomas, como administraciones directamente responsables de la gestión de estas especies y de la regulación de la actividad cinegética y piscícola.

Es, por tanto, preciso encontrar una solución que compatibilice la protección del medio ambiente de conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo, con la actividad y el empleo de los sectores cinegético y piscícola, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento 1143/2014, de 22 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras en cuya aprobación participó activamente España, debiendo valorar, en las actuaciones a seguir, las especies que proporcionan beneficios sociales y económicos.

Se pretende también establecer un marco para que las Comunidades Autónomas puedan ejercer sus competencias de gestión en la materia y dotar de seguridad jurídica a los sectores.

Esta modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tiene por objeto compatibilizar la imprescindible lucha contra las especies exóticas invasoras con su aprovechamiento para la caza y la pesca en aquellas áreas que, al estar ocupadas desde antiguo, su presencia no suponga un problema ambiental.

La modificación incorpora una definición de los recursos zoogenéticos, ya que este concepto, a pesar de mencionarse en la disposición adicional tercera de la Ley 42/2007 y en el Real Decreto 630/2013, no había sido incluido en el artículo 3 de la Ley que regula las definiciones, lo que creaba una cierta inseguridad jurídica.

En la modificación de la Ley se seguirá considerando que las especies exóticas invasoras para las que exista suficiente información científica deberán ser catalogadas, pero se permitirá que en aquellas áreas ocupadas antes de 2007, año en que se promulgó la primera regulación de esta materia, se podrán utilizar todas las modalidades de caza y pesca para su control o erradicación. Por el contrario, fuera de esas áreas queda prohibido el aprovechamiento de pesca o caza deportivas, como forma de desincentivar las sueltas ilegales que se han seguido produciendo.

La modificación de la Ley también regula la acuicultura, de acuerdo con el Reglamento 708/2007, del Consejo, de 11 de junio de 2007, sobre el uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura. Por otra parte, y con el fin de disminuir la presión de pesca sobre los tramos con trucha autóctona, se podrá permitir la suelta de truchas arcoiris en tramos concretos y con plenas garantías de que sus poblaciones no podrán asentarse, ya que sólo se permitirá la suelta de ejemplares sin ninguna capacidad reproductiva.

Finalmente, se habilita un mecanismo excepcional para que la Comisión Estatal de Patrimonio Natural y la Biodiversidad pueda acordar, en casos excepcionales y en los supuestos con regulación específica, cuando exista un interés público de primer orden, la suspensión del procedimiento de catalogación de una especie o promover la descatalogación de una especie previamente catalogada.

Artículo único. Modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado b) y se incluye un nuevo apartado l) en el artículo 2, que tendrán la siguiente redacción:

«b) La conservación y restauración de la biodiversidad y de la geodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Las medidas que se adopten

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 7

para ese fin tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.»

«l) El mantenimiento y la adaptación de las poblaciones de todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en un nivel que corresponda en particular a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas.»

Dos. Se añaden los siguientes apartados al artículo 3 con la siguiente redacción:

«22 bis. Introducción: se refiere al movimiento por acción humana, voluntaria o accidental, de una especie fuera de su área de distribución natural. Este movimiento puede realizarse dentro de un país, o entre países o zonas fuera de la jurisdicción nacional.

29 bis. Recursos zoogenéticos para la agricultura y la alimentación: aquellas especies de animales que se utilizan, o se pueden utilizar, para la producción de alimentos, la agricultura, la ganadería o la alimentación y que sean declaradas como tal, mediante Orden, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente o que tengan reconocida dicha consideración por convenios u organismos internacionales de carácter oficial.

29 ter. Especie naturalizada: especie exótica establecida en el ecosistema con carácter permanente, introducida legalmente antes de la entrada en vigor de la presente Ley, y respecto de la que no existan indicios ni evidencias de efectos significativos en el medio natural en que habita, presentando además un especial interés, social o económico.

42. Suelta: liberación de ejemplares de especies en el medio natural.»

Tres. Se modifica el apartado 2 y se añade un nuevo apartado 5 bis al artículo 54 con la siguiente redacción:

«2. La Administración General del Estado prohibirá la importación o introducción en todo el territorio nacional de especies o subespecies alóctonas cuando éstas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos.

5 bis. Queda prohibida la suelta no autorizada de ejemplares de especies alóctonas y autóctonas de fauna, o de animales domésticos, en el medio natural.»

Cuatro. Se modifica el apartado 60.1 que queda redactado de la siguiente forma:

«1. La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y previo informe del Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, aprobará las estrategias de conservación de especies amenazadas presentes en más de una Comunidad Autónoma, o aquellas otras que resultan clave para el funcionamiento de los ecosistemas presentes en más de una Comunidad Autónoma, y las estrategias de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad, dando prioridad a las que afecten a mayor número de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Estas estrategias o, al menos una reseña de que han sido aprobadas, se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado”, con remisión a la sede electrónica en la que se halle publicado su contenido completo.

Estas Estrategias, que constituirán el marco orientativo de los Planes de Recuperación y Conservación, incluirán, al menos, un diagnóstico de la situación y de las principales amenazas para las especies, y las acciones a emprender para su recuperación.»

Cinco. El artículo 64 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 64. Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

1. Se crea el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, cuya estructura y funcionamiento se regulará reglamentariamente y en el que se incluirán, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras

que constituyan una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

Dicho catálogo dependerá del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con carácter administrativo y ámbito estatal.

2. La inclusión o exclusión de una especie en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras se llevará a cabo por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, previa iniciativa de las Comunidades Autónomas o del propio Ministerio, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje.

Cualquier ciudadano u organización podrá solicitar la iniciación del procedimiento de inclusión o exclusión de una especie o subespecie, acompañando a la correspondiente solicitud una argumentación científica de la medida propuesta.

3. En los supuestos con regulación específica, en especial en la legislación de montes, caza, agricultura, sanidad y salud pública, pesca continental y pesca marítima, en casos excepcionales, por motivos imperiosos de interés público, incluidos los de naturaleza social y económica, la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad podrá acordar, de oficio, a instancia de las Comunidades Autónomas o de parte interesada, mediante decisión motivada y pública, la suspensión del procedimiento de catalogación de una especie o promover la descatalogación de una especie previamente catalogada. Esta suspensión o descatalogación podrá realizarse mediante su declaración como especie naturalizada.

4. La Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad aprobará, a propuesta de las Comunidades Autónomas, y previa audiencia a los colectivos y entidades con interés legítimo, el listado de las especies naturalizadas y los ámbitos concretos de estas, para la suspensión de la catalogación o descatalogación de la especie incluida en el catálogo de especies exóticas invasoras, debidamente justificado por razones de índole social y económica. Asimismo, deberá quedar probada fehacientemente la presencia de dichas especies en los ámbitos seleccionados, antes de la **entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**

5. La inclusión en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. Esta prohibición podrá quedar sin efecto, previa autorización administrativa de la autoridad competente cuando sea necesario por razones de investigación, salud o seguridad de las personas, o con fines de control o erradicación, en el marco de estrategias, planes y campañas que, a tal efecto, se aprueben y teniendo en cuenta la relevancia de los aspectos sociales y/o económicos de la actividad a la que afecten.

En casos excepcionales debidamente justificados, por otros motivos imperiosos de interés público incluidos los de naturaleza social o económica, la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y de la Biodiversidad podrá dejar sin efecto, mediante acuerdo, algunas prohibiciones del párrafo anterior para una determinada especie catalogada. El acuerdo incorporará las garantías necesarias para asegurar que no producirán efectos negativos sobre la biodiversidad autóctona.

Las estrategias, planes y campañas de control o erradicación de las especies deberán contar con acciones indicadores y un programa de seguimiento que permita evaluar su eficacia.

6. Por parte de las Administraciones competentes, se llevará a cabo un seguimiento de las especies exóticas con potencial invasor, en especial de aquellas que han demostrado ese carácter en otros países o regiones, con el fin de proponer, llegado el caso, su inclusión en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

7. El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas, en el marco de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, elaborarán estrategias que contengan las directrices de gestión, control o posible erradicación de las especies del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, otorgando prioridad a aquellas especies que supongan un mayor riesgo para la conservación de la fauna, flora o hábitats autóctonos amenazados, con particular atención a la biodiversidad insular. La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y previo informe del Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, aprobará estas estrategias, que tendrán carácter orientativo. Estas estrategias, o al menos una

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 9

reseña de que han sido aprobadas, se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado”, con remisión a la sede electrónica en la que se halle publicado su contenido completo.

8. Las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer Catálogos de Especies Exóticas Invasoras, determinando las prohibiciones y actuaciones suplementarias que se consideren necesarias para su control o erradicación. Las Comunidades Autónomas podrán incluir en sus propios Catálogos especies que consten en el listado de especies naturalizadas o también aquellas afectadas por el segundo párrafo del apartado quinto de este artículo.

9. El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente aprobará las estrategias para las especies exóticas invasoras marinas.»

Seis. Se añade el artículo 64 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 64 ter. Especies catalogadas como exóticas invasoras introducidas en el medio natural con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético. Seltas con la especie trucha arcoiris.

1. Para evitar que las especies catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético, introducidas en el medio natural antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se extiendan fuera de los límites de sus áreas de distribución anteriores a esa fecha, su gestión, control o posible erradicación se podrá realizar, en esas áreas, a través de la caza y la pesca, y en todas sus modalidades, incluidas las reguladas por las Federaciones Deportivas Españolas de Caza y de Pesca, cuando este objetivo quede recogido en los instrumentos normativos de caza y pesca.

2. Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán utilizar los instrumentos de planificación y gestión en materia de caza y pesca para determinar las especies que, en su ámbito territorial, se ven afectadas por el contenido del apartado anterior. La posibilidad de caza y pesca quedará supeditada a la aprobación, previa a la aprobación de los primeros instrumentos de planificación y gestión en materia de caza y pesca, de la delimitación cartográfica del área ocupada por dichas especies antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, realizada por la administración competente de la comunidad autónoma y tras su publicación en el “Boletín Oficial” de la comunidad autónoma. Esta delimitación deberá basarse en la información disponible en cada comunidad autónoma, o en su defecto en la que figura en el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad proporcionada de forma oficial por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en aplicación del apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

3. Cuando se detecte la presencia de ejemplares de especies catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético fuera de las áreas de distribución contempladas en el apartado 2, no se podrá autorizar en esas zonas su caza o pesca. En este caso, las Administraciones competentes deberán proceder, en la medida de sus posibilidades, al control y posible erradicación de estas especies mediante metodologías apropiadas.

4. Con el fin de restar presión de pesca a las poblaciones de la especie trucha común (*Salmo trutta*), las comunidades autónomas podrán permitir, previa autorización administrativa, las sueltas con la especie trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) exclusivamente en las masas de agua en las que estas sueltas se hayan autorizado antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. La relación de estas aguas deberá hacerse pública por las comunidades y ciudades autónomas. Las sueltas de la especie trucha arcoiris sólo podrán realizarse con ejemplares criados en cautividad, procedentes de cultivos monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad.»

Siete. Se añade el artículo 64 quáter con la siguiente redacción:

«Artículo 64 quáter. Uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura.

La utilización de especies exóticas en la acuicultura, incluidas las catalogadas como especies exóticas invasoras, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento 708/2007, del Consejo, de 11 de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 10

junio de 2007, sobre el uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura.»

Ocho. Se modifica el apartado 65.3.e) que queda redactado en los siguientes términos:

«En relación con la actividad cinegética y acuícola, queda prohibida la suelta no autorizada y la introducción de especies alóctonas. En el caso de introducciones o sueltas accidentales o ilegales, no se podrá autorizar en ningún caso su aprovechamiento cinegético o piscícola, promoviendo las medidas apropiadas de control o erradicación.»

Nueve. Se añade un apartado 80.1.g bis) con la siguiente redacción:

«g bis) La importación no autorizada de especies alóctonas y la suelta, introducción o liberación no autorizadas en el medio natural de especies autóctonas o alóctonas, o de animales domésticos.»

Diez. Se modifica el artículo 80.2 con la siguiente redacción:

«2. Las infracciones recogidas en el apartado anterior se calificarán del siguiente modo:

a) Como muy graves, las recogidas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), g bis) y t) si la valoración de los daños supera los 100.000 euros; y las recogidas en los apartados b), k), n), t), u) y v), cuando los beneficios obtenidos superen los 100.000 euros; así como las recogidas en cualquiera de los demás apartados, si la valoración de los daños supera los 200.000 euros; y la reincidencia cuando se cometa una infracción grave del mismo tipo que la que motivó una sanción anterior, en el plazo de los dos años siguientes a la notificación de ésta, siempre que la resolución sancionadora haya adquirido firmeza en vía administrativa.

b) Como graves, las recogidas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), g bis) h), i), j), k), l), m), n), o), t), u), v) y w) cuando no tengan la consideración de muy graves; las recogidas en los apartados p), q), r), s) y x), si la valoración de los daños supera los 100.000 euros; y la reincidencia cuando se cometa una infracción leve del mismo tipo que la que motivó una sanción anterior en el plazo de los dos años siguientes a la notificación de ésta, siempre que la resolución sancionadora haya adquirido firmeza en vía administrativa.

c) Como leves, las recogidas en los apartados g bis), p), q), r), s) y x), si no se hubieran producido daños o su valoración no supera los 100.000 euros.»

Once (nuevo). Se suprime la disposición transitoria segunda de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Disposición transitoria primera.

En el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor de esta Ley, deberán estar aprobadas y publicadas las estrategias que contengan las directrices de control o erradicación de las especies del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, para lo que el Gobierno habilitará los correspondientes recursos para su cofinanciación en el Fondo para el Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Disposición transitoria **segunda. Especies catalogadas como exóticas invasoras introducidas antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**

Hasta que se aprueben los instrumentos normativos de planificación y gestión y la delimitación cartográfica del área ocupada por las especies catalogadas como exóticas invasoras introducidas antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, a que se refiere el artículo 64 ter, apartado 2, las Comunidades Autónomas podrán autorizar la práctica de la caza y de la pesca, en zonas delimitadas,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 11

de las especies que tengan relevancia social, y/o económica, en sus distintas modalidades, adoptando las debidas medidas tendentes a la salvaguarda del medio natural y del ecosistema donde se desarrollen.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palacio del Senado, 7 de junio de 2018.—El Presidente de la Comisión, **Jesús Labrador Encinas**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Pedro Jareño Paricio**.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 12

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proposición de Ley de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
(624/000010)

(Cong. Diputados, Serie B, núm. 170
Núm. exp. 122/000137)

VOTOS PARTICULARES

VOTO PARTICULAR NÚM. 1

Del Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea (GPPOD)

El Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, al amparo de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento del Senado, formula voto particular al texto de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para la defensa en Pleno de:

- las enmiendas números 32 a 52.

Palacio del Senado, 7 de junio de 2018.—El Portavoz, **Ramón María Espinar Merino**.

VOTO PARTICULAR NÚM. 2

**De don Jordi Navarrete Pla (GPMX)
y de don Carles Mulet García (GPMX)**

Los Senadores Jordi Navarrete Pla y Carles Mulet García, al amparo de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento del Senado, formulan voto particular al texto de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para la defensa en Pleno de:

- las enmiendas números 24 a 29.

Palacio del Senado, 7 de junio de 2018.—**Jordi Navarrete Pla y Carles Mulet García**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 13

VOTO PARTICULAR NÚM. 3 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento del Senado, formula voto particular al texto de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para la defensa en Pleno de:

- las enmiendas números 1 a 14.
- la vuelta al texto del Congreso en lo modificado por las enmiendas números 16 y 31.

Palacio del Senado, 7 de junio de 2018.—La Portavoz Adjunta, **María Luisa Carcedo Roces**.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 14

II. MOCIONES

MOCIONES EN COMISIÓN

**Del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas en favor de los derechos a la libertad, igualdad y dignidad de las personas con discapacidad.
(661/000728)**

ACUERDO DE LA COMISIÓN

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 11 de junio de 2018, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Moción en Comisión.

661/000728

AUTOR: COMISIÓN PARA LAS POLÍTICAS INTEGRALES DE LA DISCAPACIDAD

Comunicación de la aprobación con modificaciones por la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, en su sesión del día 30 de mayo de 2018, de la moción suscrita por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas en favor de los derechos a la libertad, igualdad y dignidad de las personas con discapacidad, con la incorporación de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

ACUERDO:

Tomar conocimiento, comunicar al Gobierno, de conformidad con el artículo 178.1 del Reglamento del Senado, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 11 de junio de 2018.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 15

La Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad del Senado, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, ha aprobado la moción del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (número de expediente 661/000728), con la incorporación de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente texto:

«La Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad del Senado insta al Gobierno a:

1. La aplicación y cumplimiento de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal en todos los ámbitos de la sociedad.
2. Profundizar en el desarrollo de programas específicos para el fomento de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, especialmente en el ámbito del empleo y en el de la educación.
3. Regular la expedición y uso de la “Tarjeta Europea de la Situación de Personas con Discapacidad” para acreditar a los beneficiarios en los distintos países de la Unión Europea y que puedan acceder a los derechos y prestaciones que estén establecidas.»

cve: BOCCG_D_12_249_1945



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 16

II. MOCIONES

MOCIONES EN COMISIÓN

Del GRUPO PARLAMENTARIO UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA, por la que se insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para poner fin a las diferencias salariales existentes entre las personas con discapacidad y las demás personas, así como entre las mujeres y los hombres con discapacidad.
(661/000739)

ACUERDO DE LA COMISIÓN

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 11 de junio de 2018, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Moción en Comisión.

661/000739

AUTOR: COMISIÓN PARA LAS POLÍTICAS INTEGRALES DE LA DISCAPACIDAD

Comunicación del acuerdo adoptado por la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, en su sesión del día 30 de mayo de 2018, por el que se rechaza la moción suscrita por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, por la que se insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para poner fin a las diferencias salariales existentes entre las personas con discapacidad y las demás personas, así como entre las mujeres y los hombres con discapacidad.

ACUERDO:

Tomar conocimiento y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 11 de junio de 2018.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 17

La Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad del Senado, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, ha rechazado la moción del Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea (número de expediente 661/000739), con el siguiente texto:

«La Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad del Senado insta al Gobierno a llevar a cabo con carácter de urgencia cuantas medidas sean necesarias, incluidas las legislativas, para poner fin a las diferencias salariales existentes entre las Personas con Discapacidad y las demás personas, así como entre mujeres y hombres con Discapacidad.»

cve: BOCCG_D_12_249_1946



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 18

II. MOCIONES

MOCIONES EN COMISIÓN

Del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas en relación con la información que ofrecen los medios de comunicación sobre la discapacidad.
(661/000811)

ACUERDO DE LA COMISIÓN

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 11 de junio de 2018, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Moción en Comisión.

661/000811

AUTOR: COMISIÓN PARA LAS POLÍTICAS INTEGRALES DE LA DISCAPACIDAD

Comunicación de la aprobación por la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, en su sesión del día 30 de mayo de 2018, de la moción suscrita por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas en relación con la información que ofrecen los medios de comunicación sobre la discapacidad.

ACUERDO:

Tomar conocimiento, comunicar al Gobierno, de conformidad con el artículo 178.1 del Reglamento del Senado, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 11 de junio de 2018.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 19

La Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad del Senado, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, ha aprobado la moción del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (número de expediente 661/000811), con el siguiente texto:

«La Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad del Senado insta al Gobierno a que, junto con los representantes de los medios de comunicación de España, se comprometan a:

- Revisar la Guía de Estilo sobre Discapacidad para profesionales de los medios de comunicación del Real Patronato de la Discapacidad para que sea un instrumento útil y vivo.
- Conseguir un acuerdo entre los representantes de todos los medios de comunicación para que no se proporcionen informaciones sesgadas o que impacten negativamente sobre personas con discapacidad por el hecho de tener una discapacidad.
- Comprometer a los medios de comunicación a que la información que se proporcione sea accesible universalmente.»

cve: BOCCG_D_12_249_1948



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 20

II. MOCIONES

MOCIONES EN COMISIÓN

Del **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**, por la que se insta al Gobierno a garantizar plenos derechos a las personas con discapacidad en la utilización de todas las estaciones de servicio de carburantes.
(661/000851)

ACUERDO DE LA COMISIÓN

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 11 de junio de 2018, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Moción en Comisión.

661/000851

AUTOR: COMISIÓN PARA LAS POLÍTICAS INTEGRALES DE LA DISCAPACIDAD

Comunicación del acuerdo adoptado por la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, en su sesión del día 30 de mayo de 2018, por el que se rechaza la moción suscrita por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a garantizar plenos derechos a las personas con discapacidad en la utilización de todas las estaciones de servicio de carburantes.

ACUERDO:

Tomar conocimiento y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 11 de junio de 2018.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 21

La Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad del Senado, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, ha rechazado la moción del Grupo Parlamentario Socialista (número de expediente 661/000851), con el siguiente texto:

«La Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad del Senado insta al Gobierno, en coordinación con las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias, a que:

— Inste a la Comisión Europea a que revise y establezca los cambios normativos necesarios para regular la situación de las estaciones de servicio actualmente desatendidas, que dejan anulados los derechos de determinadas personas con discapacidad en tanto que clientes de las mismas.

— Tanto en lo que concierne a la capacidad regulatoria europea como a la española, se exija con la mayor urgencia la obligatoriedad de que todas las estaciones de servicio de carburantes cuenten con personal presente permanentemente en ellas que garantice una atención de calidad e igualitaria a los clientes con discapacidad.

— En tal regulación normativa se exija que la existencia de personal para atender los servicios de repostaje y los dispositivos de cobro aparezca señalizada con claridad y de forma visible.»

cve: BOCCG_D_12_249_1949



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 22

II. MOCIONES

MOCIONES EN COMISIÓN

Del **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**, por la que se insta al Gobierno a la reposición del derecho a las cotizaciones a la Seguridad Social de las personas cuidadoras no profesionales del Sistema Nacional de Dependencia.
(661/000880)

ACUERDO DE LA COMISIÓN

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 11 de junio de 2018, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Moción en Comisión.

661/000880

AUTOR: COMISIÓN PARA LAS POLÍTICAS INTEGRALES DE LA DISCAPACIDAD

Comunicación del acuerdo adoptado por la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, en su sesión del día 30 de mayo de 2018, por el que se rechaza la moción suscrita por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a la reposición del derecho a las cotizaciones a la Seguridad Social de las personas cuidadoras no profesionales del Sistema Nacional de Dependencia.

ACUERDO:

Tomar conocimiento y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 11 de junio de 2018.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 23

La Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad del Senado, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, ha rechazado la moción del Grupo Parlamentario Socialista (número de expediente 661/000880), con el siguiente texto:

«La Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad del Senado insta al Gobierno a reponer, a cargo de la Administración General del Estado, las cotizaciones a la Seguridad Social de las personas cuidadoras no profesionales del Sistema de Dependencia, que les fue suprimido por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.»

cve: BOCCG_D_12_249_1950



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 24

II. MOCIONES

MOCIONES EN COMISIÓN

**Del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, por la que se insta al Gobierno a elaborar un plan de actuación para paliar los daños ocasionados en la Comunidad Autónoma de Andalucía por los temporales de viento y lluvia de los meses de enero y febrero de 2018.
(661/000905)**

ACUERDO DE LA COMISIÓN

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 11 de junio de 2018, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Moción en Comisión.

661/000905

AUTOR: COMISIÓN CONSTITUCIONAL

Comunicación de la aprobación por la Comisión Constitucional, en su sesión del día 28 de mayo de 2018, de la propuesta de modificación presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Senado, Socialista, Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Vasco en el Senado (EAJ-PNV), Nacionalista Partit Demòcrata (PDeCAT-CDC) - Agrupación Herreña Independiente-Coalición Canaria (AHI/CC-PNC) y Mixto, de las mociones con números de expediente 661/000905 y 661/000924, suscritas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular en el Senado, respectivamente.

ACUERDO:

Tomar conocimiento, comunicar al Gobierno, de conformidad con el artículo 178.1 del Reglamento del Senado, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 11 de junio de 2018.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 25

La Comisión Constitucional del Senado, en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018, ha aprobado la propuesta de modificación de los Grupos Parlamentarios Popular en el Senado, Socialista, Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Vasco en el Senado (EAJ-PNV), Nacionalista Partit Demòcrata (PDECAT-CDC) - Agrupación Herreña Independiente-Coalición Canaria (AHI/CC-PNC) y Mixto presentada a las mociones del Grupo Parlamentario Socialista (n.º de expediente 661/000905) y del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (n.º de expediente 661/000924), con el siguiente texto:

«La Comisión Constitucional del Senado insta al Gobierno a:

1. Determinar a la mayor brevedad los daños originados por los tornados y temporales que han afectado, durante la última semana de febrero y el inicio de marzo de 2018, tanto al litoral andaluz como a algunas zonas interiores, cuantificando el valor de los mismos.
2. Elaborar, a la mayor brevedad, un plan de actuación urgente, en coordinación con la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos afectados por los temporales de viento y lluvia que se vienen sucediendo en Andalucía, analizando la posibilidad de declarar como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, según el procedimiento y a los efectos de lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio y demás normativa aplicable, estableciendo tanto las compensaciones, subvenciones y ayudas a los afectados como las inversiones para recuperar las infraestructuras, equipamientos y servicios públicos necesarios para que la economía y el empleo de dichas zonas no se vea mermados.
3. Analizar las posibles ayudas para situaciones no declaradas como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, acorde a las características y necesidades del acontecimiento.»

cve: BOCCG_D_12_249_1939



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 26

II. MOCIONES

MOCIONES EN COMISIÓN

Del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para paliar los daños originados por los tornados y temporales que han afectado durante la última semana de febrero y el inicio de marzo de 2018 tanto al litoral andaluz como a algunas zonas de interior.
(661/000924)

ACUERDO DE LA COMISIÓN

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 11 de junio de 2018, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Moción en Comisión.

661/000924

AUTOR: COMISIÓN CONSTITUCIONAL

Comunicación de la aprobación por la Comisión Constitucional, en su sesión del día 28 de mayo de 2018, de la propuesta de modificación presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Senado, Socialista, Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Vasco en el Senado (EAJ-PNV), Nacionalista Partit Demòcrata (PDeCAT-CDC) - Agrupación Herreña Independiente-Coalición Canaria (AHI/CC-PNC) y Mixto, de las mociones con números de expediente 661/000905 y 661/000924, suscritas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular en el Senado, respectivamente.

ACUERDO:

Tomar conocimiento, comunicar al Gobierno, de conformidad con el artículo 178.1 del Reglamento del Senado, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 11 de junio de 2018.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 27

La Comisión Constitucional del Senado, en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018, ha aprobado la propuesta de modificación de los Grupos Parlamentarios Popular en el Senado, Socialista, Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Vasco en el Senado (EAJ-PNV), Nacionalista Partit Demòcrata (PDECAT-CDC) - Agrupación Herreña Independiente-Coalición Canaria (AHI/CC-PNC) y Mixto presentada a las mociones del Grupo Parlamentario Socialista (n.º de expediente 661/000905) y del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (n.º de expediente 661/000924), con el siguiente texto:

«La Comisión Constitucional del Senado insta al Gobierno a:

1. Determinar a la mayor brevedad los daños originados por los tornados y temporales que han afectado, durante la última semana de febrero y el inicio de marzo de 2018, tanto al litoral andaluz como a algunas zonas interiores, cuantificando el valor de los mismos.
2. Elaborar, a la mayor brevedad, un plan de actuación urgente, en coordinación con la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos afectados por los temporales de viento y lluvia que se vienen sucediendo en Andalucía, analizando la posibilidad de declarar como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, según el procedimiento y a los efectos de lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio y demás normativa aplicable, estableciendo tanto las compensaciones, subvenciones y ayudas a los afectados como las inversiones para recuperar las infraestructuras, equipamientos y servicios públicos necesarios para que la economía y el empleo de dichas zonas no se vea mermados.
3. Analizar las posibles ayudas para situaciones no declaradas como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, acorde a las características y necesidades del acontecimiento.»

cve: BOCCG_D_12_249_1942



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 28

II. MOCIONES

MOCIONES EN COMISIÓN

Del GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT-CDC) - AGRUPACIÓN HERREÑA INDEPENDIENTE-COALICIÓN CANARIA (AHI/CC-PNC), por la que se insta al Gobierno a la adopción de medidas necesarias para alcanzar un nuevo pacto de modelo territorial del Estado. (661/001010)

ACUERDO DE LA COMISIÓN

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 11 de junio de 2018, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Moción en Comisión.

661/001010

AUTOR: COMISIÓN CONSTITUCIONAL

Comunicación del acuerdo adoptado por la Comisión Constitucional, en su sesión del día 28 de mayo de 2018, por el que se rechaza la moción suscrita por el Grupo Parlamentario Nacionalista Partit Demòcrata (PDeCAT-CDC) - Agrupación Herreña Independiente-Coalición Canaria (AHI/CC-PNC), por la que se insta al Gobierno a la adopción de medidas necesarias para alcanzar un nuevo pacto de modelo territorial del Estado.

ACUERDO:

Tomar conocimiento y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 11 de junio de 2018.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 29

La Comisión de Constitucional del Senado, en su sesión del día 28 de mayo de 2018, ha rechazado la moción del Grupo Parlamentario Nacionalista Partit Demòcrata (PDeCAT-CDC) - Agrupación Herreña Independiente-Coalición Canaria (AHÍ/CC-PNC) (n.º de expediente 661/001010), con el siguiente texto:

«La Comisión Constitucional del Senado insta al Gobierno a:

1. Iniciar el diálogo entre las diferentes fuerzas políticas para encauzar el proceso adecuadamente y abrir el diálogo para iniciar las reformas necesarias tanto de la Constitución Española, como de las diferentes Leyes que permitan alcanzar un nuevo pacto del modelo territorial del Estado Español, que aborde entre otros aspectos:

a) Adaptación a una nueva realidad social y política, legitimando la Constitución ante las nuevas generaciones.

b) La mejora del funcionamiento de las instituciones recogidas en la actual Constitución, evitando duplicidades y competencias compartidas que ocasionan actualmente la constante intervención del Tribunal Constitucional.

c) La regulación de la participación de las Comunidades Autónomas en las decisiones e instituciones del Estado que le afectan, los instrumentos, los órganos de colaboración y cooperación.

d) Desarrollar el papel territorial del Senado.

2. El Senado valora necesario que, en caso de producirse una reforma constitucional, teniendo en cuenta la situación estructural social y económica de Canarias —caracterizada por su gran lejanía, insularidad, su reducida superficie y su dependencia económica—, se establezca en la Disposición Adicional Tercera un reconocimiento de la condición de “ultraperiferia” de Canarias como hecho diferencial con trascendencia constitucional, de forma semejante a lo contenido en el art. 349 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), de forma que las condiciones de aplicación de las políticas, actuaciones y normativas se adecuen a las singularidades de Canarias.»

cve: BOCC_D_12_249_1936



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 30

II. MOCIONES

MOCIONES EN COMISIÓN

Del GRUPO PARLAMENTARIO DE ESQUERRA REPUBLICANA, por la que se insta al Gobierno a la derogación de la Ley Orgánica 15/2015, de 16 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho.
(661/001011)

ACUERDO DE LA COMISIÓN

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 11 de junio de 2018, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Moción en Comisión.

661/001011

AUTOR: COMISIÓN CONSTITUCIONAL

Comunicación del acuerdo adoptado por la Comisión Constitucional, en su sesión del día 28 de mayo de 2018, por el que se rechaza la moción suscrita por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, por la que se insta al Gobierno a la derogación de la Ley Orgánica 15/2015, de 16 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho.

ACUERDO:

Tomar conocimiento y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 11 de junio de 2018.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 249

15 de junio de 2018

Pág. 31

La Comisión de Constitucional del Senado, en su sesión del día 28 de mayo de 2018, ha rechazado la moción del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (n.º de expediente 661/001011), con el siguiente texto:

«La Comisión Constitucional del Senado insta al Gobierno a:

Derogar la Ley Orgánica 15/2015, de 16 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho.»

cve: BOCCG_D_12_249_1937